



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 137 -2023-MDMM

Mariano Melgar,

06 OCT. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 21 agosto de 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Por pedido del regidor Luis Reimer Montesinos Valdiglesias y el regidor Mario Umpire Miranda la solicitud de tubos por parte de varios Asentamientos Humanos.

VISTO:

El expediente Administrativo N° 1171-2023 de fecha 25 de enero de 2023, presentado por el Señor Froilán Huaracallo Véliz, presidente de la Asociación Casa Huerta Gran San Miguel del distrito de Mariano Melgar; Informe N° 943-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 12 de setiembre de 2023; Informe N° 091-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 08 de setiembre de 2023; Copia del Acta de Recepción de Saldos de Obras materiales Almacén-Abastos-2020-MDMM de fecha 20 de enero de 2020; Informe N° 056-2023-LVMJ-ALMACEN/ABASTOS-MDMM del encargado de la Unidad de Almacén de fecha 20 de setiembre de 2023; Dictamen Legal N° 437-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de setiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

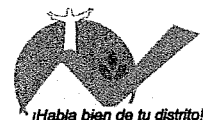
Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de la municipalidad a favor de otra entidad pública a una institución privada sin fines de lucro.

Que, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de su Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y Reglamento de bienes estatales, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes de SINABIP, Por lo que la entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constara en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con la indicación expresa de su identificación, así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 59° al siguiente: ARTICULO 59 - DISPOSICION DE BIENES MUNICIPALES, Los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo municipal.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo Municipal.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala el destino de los bienes donados y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de donación. Cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, la solicitud de los vecinos según expedientes N° 380-2023, N° 1171-2023, N° 4833-2023, N° 11780-2023 de los vecinos de la Asociación de Vivienda Héroes del Cenepa, la Asociación El Gran Chaparral, Asociación Casa Huerta San Miguel, Asociación de Pequeños Talleres Señor de los Milagros, Asociación Granja Taller y Vivienda San Francisco de Asís Cono Este Mariano Melgar, contiene materialmente una solicitud de donación de saldos de obra para una finalidad determinada, la instalación de tubos para desagüe e instalación de agua.

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: 20) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1171-2023 de fecha de 25 de enero de 2023, el presidente de la Asociación Casa Huerta Gran San Miguel, representado por el Señor Froilán Huaracallo Vilca, ha solicitado la donación de 30 tubos de 8", para la instalación de agua y desagüe.

Que, con Informe N° 943-2023-GDU-MDMM de Gerencia de Desarrollo Urbano indica que se ha hecho la verificación técnica de los pedidos de donación efectuada por los vecinos y asociaciones de vivienda antes señalado.

Que, Informe N° 091-2023- CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial precisa que los tubos son bienes de consumo, por lo que corresponde pronunciarse a la oficina de Abastecimiento través de almacén.

Que, mediante la copia del Acta de Recepción de Saldos de Obras Materiales – ALMACEN-ABASTOS-2020-MDMM de fecha 20 de enero se ha establecido que los bienes solicitados constituyen saldos de obras.

Que, con Informe N° 056-2023-LMVJ- ALMACEN/ABASTOS –MDMM de la Unidad de Almacén que indica que con vista de las actas de bienes existentes por saldo de obras se confirmó la existencia de los bienes solicitado, resulta procedente.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 437 -2023-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023 por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta arribó a lo siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA DONACIÓN DE 30 TUBOS DE 8" PARA LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, los que serán entregados al presidente de la asociación para que sean destinadas a la instalación de agua y desagüe de los beneficiarios.




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con informar al Pleno del Concejo el cumplimiento de la donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del mismo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
[Firma]
Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
[Firma]
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

